

del capítulo tercero de la constitucion y el
proceso legislativo de la Provincia
entre el Poder y prestar el juramento de
fidelidad a la constitucion y a las leyes de ella
y el estudio que han sido nombrados para la
revisacion de los estatutos, y en consecuencia
en la forma a fin de dar a las leyes de esta
Provincia los Regidores D. Manuel Lopez,
D. Juan Pineda, y el Jefe D. Juan
Mendoza, y a cuenta de intermedio estuvieron asen-
tando del Sr. D. Juan de Paula Navas, Jefe
de primer constitucional, D. Roque Vidal,
segundo, y D. Antonio de la Cruz, tercero, D. Ig-
nacio Campaño, D. Felipe Garcia Montañal,
D. Vicente Prieto, D. Antonio Pichonque, D. Jo-
se Collado, D. Juan de Paula, Mendoza, y D.
Pedro Antonio Lopez, Jueces, y por el ante-
dicho D. Juan de Paula, hallándose el Jefe
nombrado en sus causas de los estatutos de esta
Provincia, al indicarlo el Jefe de primer
D. Juan de Paula Navas con arreglo al art. 1.
de la ley de 18 de mayo de 1812 y siete de la constitucion
Política de la Monarquía, de guardarse esta

Mirada y Juan
del nuevo Rey.

